

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE
CAPTURA DE LOS RECURSOS HUIRO NEGRO Y HUIRO
PALO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2024.

COQUIMBO, 13 de noviembre de 2024

RESOL. EXENTA N° **02537/2024**

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 166-2024, lo informado por el Comité de manejo de algas pardas de la región de Atacama y por los representantes titulares y suplentes de pescadores artesanales en el Comité de Algas de la región de Atacama, mediante expediente N° 14274 de fecha 08 de noviembre de 2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Exento FOLIO N° 202300170 de 2023, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resoluciones Exenta N° 2159 de 2019 y sus modificaciones, Res.Ex.N° N° 17, N° 1414 y N° 2066 todas del 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento FOLIO N° 202300170 de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2024 para los recursos huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 17 de 2024 y sus modificaciones, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció una distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos algas pardas en la región de Atacama, año 2024.

Que, por medio de acta de Comité de Manejo de algas pardas de la región de Atacama y cartas de los representantes del sector artesanal citado en vistos, se recomendó distribuir temporalmente las cuotas de los recursos Huiro palo y Huiro negro en la región de Atacama, debido a disponibilidad de recurso varado en playa de mar atribuible a marejadas.

Que, luego de analizar el requerimiento realizado por los representantes del sector artesanal de las provincia de Copiapó y Huasco, y en vista de los reportes informados por el Sernapesca regional sobre el consumo de cuota del recurso Huiro negro en la modalidad de varado durante el periodo octubre-noviembre, se realizó una modificación a la distribución temporal de la cuota en el siguiente sentido: En la provincia de Copiapó, adelantar 825 toneladas de la cuota de varado del mes de diciembre para ser extraído en la misma modalidad durante el periodo octubre-noviembre, y en la provincia de Huasco, adelantar 1.061 toneladas de la cuota de "varado + barreteado" del mes de diciembre para ser extraída en la modalidad de varado en el periodo octubre-noviembre.

Que, luego de analizar el requerimiento del Comité de Manejo de algas pardas de la región de Atacama, se realizó una modificación a la distribución temporal de la cuota del recurso Huiro palo en la provincia de Huasco, el siguiente sentido: traspasar 613 toneladas de cuota de la modalidad de barreteado del periodo enero - septiembre, para ser extraído en la modalidad de varado en el periodo octubre-diciembre.

Que por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y su modificaciones posteriores, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura del recurso huiro negro varado en la provincia de Chañaral, Región de Atacama, establecida mediante Resolución Exenta N° 17 de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 17 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos Huiro negro *Lessonia berteroana/Lessononia spicata* y Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2024, en el sentido de reemplazar las tablas relativas a las cuotas de captura los recursos huiro negro y Huiro palo por las que se indican a continuación:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO NEGRO 2024													
TRIMESTRE	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE			TOTAL
MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO	V+B	V	VARADO	VARADO	V+B	V	VARADO	V+B	V	VARADO	V+B	V
CHAÑARAL	2.188	1.120	280	3.768	1.000	458	915	305	401	177	10.612		
COPIAPO	4.000	549	2.197	6.850	3.454	269	1.876	2.822	360	667	22.994		
HUASCO	6.513	3.164	791	6.420	4.166	964	1.041	3.525	864	482	27.930		
CUOTA INVESTIGACIÓN	15											15	
TOTAL ANUAL												61.551	

DISTRIBUCION CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO PALO (t), AÑO 2024									
PROVINCIA/ITEM	1º TRIMESTRE		2º TRIMESTRE		3º TRIMESTRE		4º TRIMESTRE	TOTAL	
	Ene - Mar		Abr -Jun		Jul- Sep		Oct - Dic		
	B	V	B	V	B	V	V		
CHAÑARAL	60	169	100	169	41	136	169	844	
COPIAPO	895	461	628	359	879	646	135	4.003	
HUASCO	2.254	826	1.625	949	1.241	1.768	894	9.557	
INVEST(t)	15								15
TOTAL									14.419

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JAVIER ENRIQUE CHÁVEZ VILCHES
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Atacama y Coquimbo

JCV/MAF/pvg



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20983969&hash=6f8de>